**ANEXO 1**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La Sr./a. .............................., con DNI núm........................., actuando en nombre y representación de ..................................................... (licitador)., en su condición de ................................................. y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato ............................................................................, siendo la entidad contratante .................................. con el número de referencia del expediente .................., **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

1.- Que los datos de identificación concretos de ........... (licitador) son:

- Denominación de la sociedad: [....]

- NIF [......]

- Dirección postal: [......]

- Persona de contacto: [......]

- NIF [......]

- Teléfono: [......]

- Fax: [......]

- Correo electrónico: [......]

- Dirección internet (dirección de la página web) (si procede): [......]

- PYME: SÍ/NO

2.- Que la empresa no/si está participando en el presente procedimiento de contratación junto con otros.

(*en caso de respuesta afirmativa)*

*(a) indique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos ... ): [......]*

*(b) identifiquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: [......]*

*(c) en su caso, nombre del grupo participante: [......]*

3.- Que, a los efectos del presente procedimiento de contratación, son representantes habilitados de la empresa:

- Nombre: [......]

- Cargo/Representación en la que actúa: [......]

- Notario de la escritura de empoderamiento: [......]

- Fecha de la escritura de empoderamiento: [......]

- Dirección postal: [......]

- Teléfono: [......]

- Correo electrónico: [......]

- NIF: [......]

4.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera, técnica y profesional) establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poder acreditarlo en el momento que sea requerida.

Consecuentemente, se compromete en el momento que sea requerido por el CMPSB a aportar, en el plazo requerido, la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud y solvencia exigida en el procedimiento.

5.- Que la empresa que representa y sus administradores y/o representantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.

6.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado español.

7.- Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.

8.- Que la empresa no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con el CMPSB debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.

9.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

10.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por el CMPSB, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

11.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor para no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia, ni ha dejado de formalizar un contrato adjudicado a su favor por causas que le sean imputables.

12.- Que con relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones al Sr./Sra. ............... con NIF: ............... en la dirección de correo electrónico: .........................

13.- Que la empresa tiene intención de subcontratar (en su caso).......

14.- Que los firmantes de la presente declaración declaran formalmente que la información que han facilitado en la presente licitación de ...................................... es exacto y veraz y que son conocedores de las consecuencias de una falsa declaración.

15.- Que la empresa tiene ..... personas trabajadoras en su plantilla y SÍ/NO dispone de un Plan de igualdad inscrito en el Registro de Planes de Igualdad.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a ............ de .................... de ............

 Firma electrónica de la persona que formula la proposición.

**ANEXO 2**

**MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Exp. Núm. \_\_\_ /\_\_\_\_\_**

**DATOS DE LA EMPRESA/EMPRESARIO**

Nombre/Razón social N.I.F.

Teléfono Fax E-mail

El/la Sr./Sra. con residencia en ................ en la calle .................................................. número ........................... y con NIF ....... declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato de .............................. con expediente número ............................ se compromete (en nombre propio /en nombre de la empresa anteriormente identificada) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA, es necesario dar un precio **por el objeto total del contrato (IVA incluido) de acuerdo con el lote/lotes al/s qual/es presente/n** rellenando la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Lotes** | **Unidades a entregar** | **Precio unitario** | **Base Imponible** | **IVA 21%** | **Total** |
| Lote 1 Estaciones de trabajo de imágenes | 50 |  |  |  |  |
| Lote 2 Pantallas de diagnóstico | 30 |  |  |  |  |
| Lote 2 Pantallas de revisión | 20 |  |  |  |  |
| Lote 3 Pc's AIO con IP65 | 29 |  |  |  |  |
|  |  | **Total** |  |  |  |

Firma electrónica de la persona que formula la proposición.

**ANEXO 3**

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA y TÉCNICA, y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA**

**El primer clasificado, propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica siguiente:**

**Documentación que acredite la solvencia económica y financiera:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica – financiera del licitador se acreditará por el siguiente medio:

* Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato del/los lote/s al/a los cual/s licite/n.

En caso de que el licitador sea una persona jurídica, aportará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el correspondiente Registro Mercantil. Tratándose de empresas extranjeras aportarán la documentación análoga requerida por la legislación de su Estado. En el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

**Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del licitador se acreditará por los siguientes medios:

* Relación de los suministros principales efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años. Los suministros efectuados se acreditarán mediante como mínimo, con la aportación de 3 certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, con presupuestos similares o superiores a los que constituyen el objeto del contrato en curso, ejecutados en los últimos 3 años.

Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado de forma acumulada un importe mínimo (sin impuestos) igual o superior al presupuesto de licitación.

**Certificaciones ISO o equivalente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental del empresario se acreditará por los siguientes medios:

**ISO 9001 o equivalente Gestión de la Calidad.**

Las empresas que tienen implantada la norma ISO 9001 significa que trabajan con un sistema completo de gestión de la calidad.

Dadas las exigencias de esta normativa la Dirección de la empresa debe participar en el diseño de la política de gestión de la calidad y de los objetivos de calidad y su cumplimiento dentro de un proceso de progreso continuado.

Este proceso de aseguramiento de la calidad se traduce y tiene impacto en el funcionamiento y en la productividad de la empresa y, por tanto, también en la mejora, la capacitación y la calcificación de sus profesionales. Al disponer de mejor documentación y control de los procesos, será posible alcanzar una estabilidad en su desempeño, reducir las pérdidas y evitar tener que repetir trabajos. En definitiva los trabajadores, los profesionales, serán más autosuficientes y más capacitados en cuanto a la resolución de incidencias.

La empresa que sigue la ISO 9001 también establece sus objetivos teniendo en cuenta las necesidades de los clientes, es decir, toma conciencia de la importancia de la opinión de sus clientes y de sus requisitos, los cuales analiza con el objeto de alcanzar una mejor comprensión de sus necesidades. Sus objetivos los adaptará de acuerdo con esta información y la organización estará más centrada en el cliente.

Por lo tanto, trabajar con empresas a las que se les exija disponer de la normativa ISO 9001 o equivalente, es garantía de que su dirección, sus procesos y sus objetivos estén centrados y enfocados a nuestras necesidades como clientes y, por tanto, tiene sentido exigirlo pues está alineado en conseguir el mejor servicio asociado al objeto del contrato.

**ISO 14001 o equivalente Gestión Ambiental.**

Las empresas que dispongan de un certificado ISO 14001 o equivalente, acreditan cumplir los requisitos de un modelo de Gestión de Calidad Medioambiental reconocido internacionalmente, que sólo se consigue disponiendo de unos procedimientos estandarizados sometidos a inspecciones periódicas por parte de entidades homologadas de inspección y control y de una concienciación proactiva de su Dirección frente a los problemas medioambientales.

Trabajar con una empresa certificada ISO 14001 refuerza el compromiso del Parque de Salud Mar de generar un mayor bienestar social y medioambiental.

**ANEXO 4**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

* Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: 90 puntos.
* Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: 10 puntos.

1. **PUNTUACIÓN TOTAL DE UNA OFERTA "y"**
   1. **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (90 puntos):**

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA COMÚN PARA TODOS LOS LOTES**

**1.1.1 Oferta económica (90 puntos).**

Se podrán obtener de 0 a 90 puntos, valorados de la forma siguiente:

De conformidad con el artículo 146.1 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizarán las siguientes:

Puntuación de la oferta económica: 90 puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

Imagen que contiene Texto

Descripción generada automáticamente

Donde:

* + - Pv: Puntuación de la oferta a Valorar
    - Ov: Oferta a valorar
    - Om: Oferta Mejor
    - IL: Importe de Licitación
    - VP= Valor de Ponderación
    - P: Puntos criterio económico

Las bajas presuntamente desproporcionadas serán las que Ov≤0,9xPM, donde PM es la media aritmética de las ofertas presentadas.

En la fórmula, el valor de ponderación asociado es igual a 1 (VP=1).

Justificación fórmula: Aplicación de la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica aprobada por la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

* 1. **CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR (10 puntos):**

Se valorará la proposición técnica con relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Por cada criterio se tendrá en cuenta cuál es la propuesta más completa y que mejor se adapta a las necesidades requeridas por el CMPSB. Esta será la propuesta que obtendrá la mejor puntuación (no necesariamente la máxima posible) y por comparación inversamente proporcional se hará la asignación de los puntos al resto de licitadores.

Seguidamente, se aplicará la metodología descrita en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para la valoración de los criterios evaluables según juicios de valor, en los términos que se indica posteriormente.

1. Se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente de puntuación.

2.a. En todos los criterios donde alguna de las propuestas consiga una puntuación igual o superior al 75% de su puntuación máxima, se aplicará, por aquel criterio y para todas las propuestas, la fórmula siguiente:

Texto

Descripción generada automáticamente

Pop = Puntuación final de la oferta a puntuar

P = Puntuación del criterio que se valora

VTop = Valoración Técnica de la oferta que se puntúa

VTmv = Valoración Técnica de la oferta mejor valorada

2.b. En todos los criterios en que al menos una de las propuestas consiga inicialmente la puntuación máxima otorgada al criterio, la valoración final del criterio para todas las propuestas coincidirá con la obtenida inicialmente (a consecuencia de la aplicación de la fórmula anterior).

2.c. Para todos los criterios en que ninguna de las propuestas consigan inicialmente una puntuación igual o superior al 75% de su puntuación máxima, la puntuación final de todas las propuestas coincidirá con la obtenida inicialmente (ya que no se aplicará la fórmula anterior de ordenación de puntuaciones).

3. Una vez aplicada la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, se considerarán propuestas con calidad técnica inaceptable, y, por tanto, serán excluidas de la licitación, las que finalmente obtengan una puntuación total (suma de puntuaciones de todos los criterios) inferior a 7 puntos en los criterios evaluables según juicios de valor.

**BAREMO LOTE 1:**

**1.2.1 CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR (10 puntos):**

**Oferta Técnica (10 puntos).**

Se podrán obtener de **0 a 10 puntos**, valorados de la forma siguiente:

**Mayor grado de homogeneidad, de ergonomía, funcionalidad y estética con el parque de equipos existentes (10 puntos):**

Ponderando estos 10 puntos en:

Se valorará con 10 puntos máximo el grado de homogeneidad, de ergonomía y funcionalidad y estética que contribuyan a la adecuación del producto a los fines a los que está destinado, y comparadas con los actuales del CMPSB.

**BAREMO LOTE 2:**

**1.2.2 CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR (10 puntos):**

**Oferta Técnica (10 puntos).**

Se podrán obtener de **0 a 10 puntos**, valorados de la forma siguiente:

**Mayor grado de homogeneidad, de ergonomía, funcionalidad y estética con el parque de equipos existentes (10 puntos):**

Ponderando estos 10 puntos en:

1. **Pantallas de diagnóstico:**

Se valorará con 7 puntos máximo el mayor grado de homogeneidad, de ergonomía y funcionalidad y estética que contribuyan a la adecuación del producto a los fines a los que está destinado y comparadas con los actuales del CMPSB.

1. **Pantallas de revisión:**

Se valorará con 3 puntos máximo el mayor grado de homogeneidad, de ergonomía y funcionalidad y estética que contribuyan a la adecuación del producto a los fines a los que está destinado y comparadas con los actuales del CMPSB.

**BAREMO LOTE 3:**

**1.2.9 CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR (10 puntos):**

**Oferta Técnica (10 puntos).**

Se podrán obtener de **0 a 10 puntos**, valorados de la forma siguiente:

**Mayor grado de homogeneidad, de ergonomía, funcionalidad y estética con el parque de equipos existentes (10 puntos):**

Ponderando estos 10 puntos en:

Se valorará con 10 puntos máximo el grado de homogeneidad, de ergonomía y funcionalidad y estética que contribuyan a la adecuación del producto a los fines a los que está destinado, y comparadas con los actuales del CMPSB.

Justificación de los criterios de adjudicación establecidos: Los criterios de adjudicación que se han establecido son los que se han considerado más adecuados para identificar la oferta con la mejor relación calidad precio, atendiendo a la naturaleza y características del suministro y a las necesidades específicas del CMPSB. Por este motivo, en todos los lotes la oferta económica tiene una ponderación de 90,00 puntos, mientras que los aspectos cualitativos del suministro tienen una ponderación total de 10,00 puntos y van dirigidos a poder conceder una mayor puntuación a aquellas empresas que presenten una propuesta más ajustada a las necesidades del CMPSB en aquellos aspectos que han sido identificados como críticos en la prestación del suministro.

**ANEXO 5**

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Las modificaciones contractuales se harán de conformidad con las previsiones establecidas en la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Modificaciones previstas:

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se prevén modificaciones de hasta un 20 % del precio inicial del contrato en los siguientes supuestos:

* Para incorporar más equipamiento en base a nuevas necesidades asistenciales que puedan surgir durante un periodo de 12 meses desde la formalización del contrato.

La formalización de la modificación deberá hacerse mediante comparecencia, previo trámite de audiencia con el adjudicatario, antes de la finalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministro donde la determinación del precio se realice mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, acreditando la correspondiente financiación al expediente.

El adjudicatario quedará obligado a seguir las prestaciones con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por motivo alguno pueda disminuir el ritmo de las entregas ni suspenderlas.

**ANEXO 6**

**RÉGIMEN DE PENALIDADES**

**Incumplimientos**

**Son incumplimientos muy graves:**

* La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista.
* La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMPSB, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
* La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los Pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
* Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten a la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo. Un retraso de 3 meses se considerará incumplimiento muy grave.
* El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro.
* El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación de prestaciones y a la cesión contractual.
* El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.
* El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
* El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales del contrato o de las condiciones especiales de ejecución previstas.
* La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
* La aplicación en ofertas o facturas de precios unitarios superiores a los precios máximos aplicables de esta licitación.
* La negativa a suministrar los pedidos que reciban del CMPSB en las condiciones de precios aplicables, durante la vigencia del contrato.

**Son incumplimientos graves:**

* La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMPSB, o su inobservancia, cuando no produzca un perjuicio muy grave.
* La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando no produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
* La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
* Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten a la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo.
* El incumplimiento de las condiciones de calidad ambiental y la no comunicación de los cambios que puedan afectar a estas condiciones de calidad.
* La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.
* El incumplimiento de los plazos de entrega ofrecidos por el proveedor.

**Son incumplimientos leves:**

* De acuerdo con la normativa vigente, está prohibido fumar en todo el recinto de los centros del CMPSB, tanto en los espacios cerrados como al aire libre. El incumplimiento por parte de los trabajadores del adjudicatario de la prohibición de fumar dentro de los centros y recintos hospitalarios del CMPSB será considerado una falta leve.
* La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituya incumplimiento grave.

**Penalidades**

Independientemente de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que, en su caso, se originen, el CMPSB podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

1. Incumplimientos muy graves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 10 por 100 del importe total del contrato.
2. Incumplimientos graves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 5 por 100 del importe total del contrato.
3. Incumplimientos leves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 2 por 100 del importe total del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Un incumplimiento leve puede llegar a ser grave, y un grave devenir muy grave en caso de falta de la debida diligencia en el cumplimiento de los requerimientos efectuados por el CMPSB al contratista. Por tanto, un mismo incumplimiento puede conllevar la aplicación de penalidades correspondientes a incumplimientos leves, graves o muy graves, según corresponda.

En el supuesto en que el contratista se convierta en mora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, serán de aplicación las penalidades establecidas en el art. 193.3 de la LCSP, sin perjuicio de las que pudieran corresponder de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP.

En aquellos contratos en que el contratista tenga la obligación de presentar un programa de trabajo, el incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el mismo tendrán la consideración de incumplimientos muy grave y podrán conllevar la aplicación de las penalidades previstas para este tipo de incumplimientos, o bien la resolución del contrato.

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía total no superará el 50 por 100 del presupuesto del contrato.

**ANEXO 7**

**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

El adjudicatario está obligado a efectuar el suministro en las mejores condiciones posibles y a cumplir con todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Está obligado también a:

1. Cumplimiento de las entregas sin dilación en el caso de suministros de tracto sucesivo y de acuerdo con los periodos que fijen los pedidos programados.
2. Cumplimiento en la calidad y características del producto de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las prescripciones técnicas de los productos adjudicados.
3. Cumplimiento del contrato sin que existas renuncias a la adjudicación de un código o de un contrato por causas imputables al proveedor no justificadas adecuadamente.
4. El adjudicatario estará obligado a prestar el asesoramiento técnico y asistencial necesario para la utilización de los productos suministrados.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

También está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, fiscal y medioambientales.

1. El adjudicatario debe emplear el catalán en sus relaciones con el Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona, derivadas de la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
2. Someterse en todo momento a las indicaciones que le dicten desde la Dirección correspondiente del CMPSB.
3. Designar a una persona responsable para la buena marcha de los servicios, que hará de enlace con la Dirección correspondiente del CMPSB.
4. Guardar reserva de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que ha tenido conocimiento con ocasión del mismo.
5. Aportar todo el personal suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y con plena responsabilidad, para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona. Todo el personal que ejecute el servicio dependerá únicamente del contratista adjudicatario, a todos los efectos sin que exista ningún vínculo de dependencia funcionarial ni laboral con el Consorcio.
6. Ser responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y al Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona o al personal que de él depende.
7. La ejecución del contrato es a riesgo y ventura del adjudicatario.
8. No se podrá efectuar la subcontratación o cesión de contrato, sin autorización expresa del Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona y de acuerdo con los art. 215 y 214 de la LCSP.
9. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Anexo 16 del PCAP.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones objeto del contrato, reiterada repetidamente su ejecución, el Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona podrá ordenar su realización, corriendo los gastos de la misma a cargo del contratista.

**Herramienta Informática coordinación empresarial de PRL**

El CMPSB ha adquirido una herramienta informática propia con el propósito de que todas las empresas externas mantengan actualizada toda la documentación relativa a la coordinación empresarial de PRL en su base de datos. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá adaptarse obligatoriamente al uso de esta herramienta.

Si hubiera adaptaciones técnicas y/o costes asociados, éstos deberán asumirlos el adjudicatario.

La incorporación de datos de los trabajadores que se tengan previstos para trabajar en las instalaciones del CMPSB tiene un coste para el adjudicatario de 49,00 €/año por trabajador que deberá asumir el adjudicatario antes de dar inicio a los trabajos en cualquiera de los centros del CMPSB.

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá cumplir con todos los requerimientos indicados en el anexo II de la memoria justificativa de la licitación.

**ANEXO 8**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES, ANUALIDADES y TIPOS DE FACTURACIÓN**

DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Lotes** | **Unidades a entregar** | **Base Imponible** | **IVA 21%** | **Total** |
| Lote 1 Estaciones de trabajo de imágenes (50 unidades) | 50 | 110.000,00 € | 23.100,00 € | 133.100,00 € |
| Lote 2 Pantallas de diagnóstico y revisión (30 de diagnóstico y 20 de revisión) | 50 | 62.600,00 € | 13.146,00 € | 75.746,00 € |
| Lote 3 Pc's AIO con IP65 (29 unidades) | 29 | 174.000,00 € | 36.540,00 € | 210.540,00 € |
|  | **Total** | **346.600,00 €** | **72.786,00 €** | **419.386,00 €** |

ANUALIDADES: No procede.

TIPO DE FACTURACIÓN:

Una vez formalizado el contrato, desde el Departamento de Sistemas de Información y Comunicaciones se enviará al adjudicatario los pedidos de entrega del suministro, objeto del contrato (pedidos en función de la ubicación de entrega, etc...). Habrá un albarán de entrega por cada pedido realizado y una factura igualmente para cada pedido emitido.

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.

Así, el adjudicatario deberá entregar sus facturas al servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Sector Público de Cataluña. Para mayor información podéis consultar este enlace:

<http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/>.

El código DIR del Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona para los tres centros gestores es el A09006561.

La generación de estas facturas se corresponderá con los suministros realizados debidamente conformadas por los Servicios Técnicos del CMPSB.

En la factura se deberá identificar el número de expediente con el que se ha licitado el contrato.

El/los pago/s del suministro se realizará de acuerdo con el contenido de la LCSP y únicamente mediante transferencia bancaria y previa recepción de la factura al departamento de Contabilidad del CMPSB, a través de los canales descritos anteriormente.

Durante la vigencia del contrato no tendrá lugar ningún incremento de precio.

Cualquier modificación sobre el IVA será motivo de revisión, no pudiendo repercutir ningún otro incremento.

La facturación deberá emitirse con redondeo a dos dígitos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP. Para la eficacia de esta transmisión de derechos frente al CMPSB, será necesario que le haya sido notificada fehacientemente, esto es, mediante documentación que permita acreditar la celebración del contrato y la capacidad de los intervinientes.

**ANEXO 9**

**MUESTRAS**

El CMPSB se reserva el derecho a solicitar la presentación de muestras de uno o varios licitadores. En caso de solicitarse, deberán presentarse en un plazo máximo de 10 días naturales. En caso de incumplimiento se excluirá a la empresa de la licitación.

En caso de que los licitadores presenten una marca o modelo que no esté incluida en el apartado 1 del pliego técnico, el CMPSB se reserva el derecho de solicitar el equipo para su evaluación.

Los equipos se entregarán con el sistema operativo y los controladores necesarios para su funcionamiento, en las dependencias del Servicio de Informática ubicado en el Hospital del Mar.

**ANEXO 10**

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS SOBRES**

La documentación que se relaciona seguidamente deberá presentarse mediante Sobre Digital 2.0 disponible a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña en los formatos de documentos electrónicos admisibles pdf y zip autenticados mediante firma electrónica.

**Sobre núm. 1: Documentación general** (de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.3 de este PCAP). También habrá que incluir firmada electrónicamente la documentación siguiente:

* Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
* Modelo del Anexo 1 del PCAP.
* Modelo del Anexo 15 del PCAP.

**Sobre núm. 2:** deberá contener toda la **documentación relativa a los criterios de adjudicación de apreciación subjetiva/evaluables en base a juicios de valor del Anexo 4**, firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, que deben ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, **así como el resto de documentación requerida en el Pliego de prescripciones técnicas de la licitación**.

* Los licitadores deberán incorporar dentro del Sobre núm. 2 la ficha con las características técnicas del modelo propuesto.

**Sobre núm. 3:** deberá contener **la documentación necesaria** para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en el **Anexo 4**, **y debe ajustarse a las indicaciones que constan en el Anexo 2 de este PCAP**, así como el resto de documentación justificativa del cumplimiento del PPT, firmada por el licitador o persona que lo represente. Así deberá incluir:

* Modelo del Anexo 2 del PCAP.

**ANEXO 11**

**MODELO DE RELACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS**

No procede.

**ANEXO 12**

**PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LOS LICITADORES y LOS CONTRATISTAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD**

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley deben incluir, en los pliegos de cláusulas contractuales y en las bases de convocatoria de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad los contratistas y las personas beneficiarias, y deben determinar los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad en sus relaciones contractuales en el ámbito de la contratación pública del sector público de Cataluña.

Estos principios y reglas de conducta deben ser incluidos en todos los pliegos de cláusulas o documentos reguladores de la contratación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, los contratos del sector público deben incluir las obligaciones de los adjudicatarios de facilitar información establecidas por esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

1.- Los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2.- Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

1. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
3. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

3.- En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

1. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
4. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
5. No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
6. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
7. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
8. Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

4.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado anterior por parte de los licitadores o contratistas debe preverse como causa, de acuerdo con la legislación de contratación pública, de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

**ANEXO 13**

**CLÁUSULA ÉTICA**

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado. de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

1. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
3. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
4. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
5. En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
6. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
7. Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

* En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
* En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
* En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
* En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

**ANEXO 14**

**Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

Para obtener el documento DEUC, el licitador deberá conectar vía electrónica con el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para su confección, habrá que tener en cuenta:

* En el apartado IV del DEUC: "Criterios de selección" se deberá contestar exclusivamente si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios rellenando la casilla sí o no. NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.
* Se indicará la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación, en su caso.
* En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento donde debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
* En el caso de que la licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en la parte II, sección C del DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra debidamente firmado.
* En el caso de que la licitadora tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar cumplimentando las partes II a V del DEUC debidamente firmado.
* Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada.

**ANEXO 15**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

El/La Sr/a. .................................................................., con domicilio en ................................., calle ............................................................................ núm. ..........., provisto de D.N.I. número ....................................................................................., en nombre y representación de la empresa ...................................................................., con domicilio en ....................................., calle ................................................, provista de N.I.F. núm. ……………………..

* A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, declaro bajo mi responsabilidad que los documentos que a continuación se relacionan tienen carácter confidencial:

|  |
| --- |
| DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Sobre núm. 1) |

- Archivo: .... página: .....

- Archivo: .... página: .....

- Archivo: .... página: .....

|  |
| --- |
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Sobre núm. 2) |

- Archivo: .... página: .....

- Archivo: .... página: .....

- Archivo: .... página: .....

* Ninguno de los documentos que constan en mi oferta tienen carácter confidencial.

***NOTAS:***

*1.-En el supuesto de que no se complemente ningún campo, se entenderá que la información aportada por el licitador no tiene carácter confidencial.*

*2.-Aquella información que ha sido objeto de publicación en los Registros Públicos (RELI) no se considerará confidencial.*

*3.- Con el fin de no interferir en los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos y libertad de acceso a las licitaciones, NO se considerará confidencial la totalidad de documentos que forman parte del Sobre núm. 2, en tanto que éste es objeto de apertura en acto público, salvo aquellos documentos concretos que el licitador señale que afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En este sentido,* ***los licitadores deberán especificar y motivar las causas por las que los documentos marcados como confidenciales lo son, así como si existen secretos comerciales o técnicos susceptibles de protección,*** *siendo el Órgano de Contratación el que en última instancia y en caso de discrepancia, emitirá una resolución motivada sobre la confidencialidad o no de los documentos marcados como tal.*

Firma electrónica de la persona que formula la proposición.

**ANEXO 16**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución de obligado cumplimiento son las siguientes:

1. El adjudicatario mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. Esta condición se puede acreditar con una declaración responsable que presente el contratista, cuando sea requerido.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.5 y 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se obliga a facilitar la información establecida en la citada ley y a cumplir con el "Código de buenas prácticas profesionales y Código ético en el Parque de Salud MAR" disponible en el Portal de la Transparencia del Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de las penalidades indicadas en el presente Pliego.
3. Realizará el suministro objeto del contrato, de acuerdo con el Anexo 12 y el Anexo 13 de este Pliego relativo a los "Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad" y a la "Cláusula ética" respectivamente.
4. El adjudicatario tiene la obligación de disponer de la certificación ISO 27001 o equivalente Gestión de Seguridad de la Información.

Las empresas que dispongan de un certificado ISO 27001 o equivalente, acreditan cumplir los requisitos de un modelo de gestión de seguridad de la información reconocido internacionalmente, que sólo se consigue disponiendo de unos procedimientos estandarizados sometidos a inspecciones periódicas por parte de entidades homologadas de inspección y control.

Por lo tanto, trabajar con empresas a las que se les exija disponer de la normativa ISO 27001 o equivalente, es garantía de que utiliza el estándar para la seguridad de la información, su dirección, sus procesos y sus objetivos estén centrados y enfocados a nuestras necesidades como clientes y, por tanto, tiene sentido exigirlo pues está alineado en conseguir el mejor servicio asociado al objeto del contrato.

1. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos, de acuerdo con la Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública sobre los modelos y los procedimientos de comunicación derivados de los compromisos asumidos por la adhesión de la Generalidad de Cataluña y su sector público al Electronics Watch:
2. El contratista, sea fabricante o distribuidor de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este contrato. A estos efectos, las empresas adjudicatarias, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a:

* Actuar con la debida diligencia y acreditar, en su caso, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como Anexo núm. 2 a la citada Instrucción 5/2020 (enlace: https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/regulacio-supervisio/instruccions-directrius/), de manera que se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condiciones de comercialización justa.

1. Asimismo, los adjudicatarios de contratos de productos electrónicos, ya sean fabricantes o distribuidores, se obligan a:

* Entregar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de 25 días laborales desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 3 a la citada Instrucción 5/2020 (enlace:https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contratacio/regulacio-supervisio/instrucciones-directrices/), en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio). social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista debe comunicar al órgano de contratación, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.
* Comunicar, en su caso, por escrito al responsable del contrato designado por la entidad contratante, aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que se adjunta como Anexo 2, e informar sobre cómo el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

1. Esta cláusula se aplica respecto de los siguientes productos electrónicos: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.
2. El seguimiento y control material de las actividades que deban evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará por la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

Las empresas adjudicatarias de contratos de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo aquello que les sea posible con el fin de hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicha entidad externa acreditada a los centros de producción, de manera que pueda determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

1. El adjudicatario tiene la obligación de presentar la totalidad de los embalajes de los suministros objeto del contrato reciclables o reutilizables. El cumplimiento de esta condición puede acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable indicando aquellas medidas adoptadas, cuando sea requerida, sin perjuicio de que se pueda requerir la presentación de documentación acreditativa adicional.

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

**ANEXO 17**

# MODELO DE CONTRATO REGULADOR DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No procede.